

REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO

RESOLUCIÓN RECTORAL NO. 104 DE 2013

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente Reglamento determina el régimen legal aplicable a los trabajos de grado para la obtención de los títulos de Técnico Profesional, Tecnológico y Profesional Universitario; presenciales, a distancia o virtual, otorgados por la Institución

Artículo 2º. Para optar al Título de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional Universitario en la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo (CIDE), es requisito indispensable la elaboración, presentación, sustentación y aprobación de un Trabajo de Grado, conforme a las pautas establecidas en este reglamento.

Artículo 3º. El estudiante que desarrolle trabajo de grado deberá conocer y aplicar cabalmente el reglamento de propiedad intelectual vigente en la Corporación, en defensa y resguarda de los derechos de autor y propiedad intelectual correspondientes.

CAPITULO II DEL TRABAJO DE GRADO Y SUS OPCIONES

Artículo 4º. TRABAJO DE GRADO. El Trabajo de Grado es aquel que presenta el estudiante al final de su nivel de formación, después de un proceso de preparación, alrededor de una idea, tema, hecho, problema, en el que demuestra el dominio de las competencias que el Programa ha definido en el perfil de formación y que resulta ser indicativo de su futuro desempeño profesional.

Artículo 5º. OPCIONES DE TRABAJO DE GRADO. Se entiende por opciones de Trabajo de Grado las diferentes elecciones académicas que con igual calidad y rigor ofrece la Institución a sus estudiantes en los programas: Técnicos Profesional, Tecnológico y Profesional Universitario como requisito de graduación. Con el fin de dar flexibilidad en la elaboración del Trabajo de Grado, buscando hacerlo más compatible con los intereses de los estudiantes, se prevé las siguientes opciones, entre las cuales el estudiante o el grupo de estudiantes podrá escoger:

1. Proyecto de Investigación
2. Investigación Dirigida.
3. Seminario de Profundización.

Artículo 6º. Con el propósito de establecer criterios comunes, las modalidades de Trabajo de Grado se definen de la siguiente forma:

1. **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.** Se entiende por el Trabajo de Grado realizado en un área específica, por un estudiante o grupo máximo de tres (3) estudiantes, para generar un producto de conocimiento¹, un método², proceso o producto innovador y que pueda ser inscrita en las líneas de investigación Institucionales.
2. **INVESTIGACIÓN DIRIGIDA.** Es aquella que el estudiante realiza dentro de un proyecto de investigación dirigido por docentes, profesionales o instituciones en convenio con la CIDE previamente registrado y aprobado por las instancias correspondientes.

La opción de Investigación Dirigida contempla los proyectos de investigación que se desarrollan en los Semilleros de Investigación, y Grupos de Investigación, los productos avalados y homologados como requisito investigativo para obtener el grado respectivo (Técnico Profesional, Tecnológico y Profesional Universitario) se establecen mediante la reglamentación respectiva³.

- 2.1. **Grupo de investigación:** Se entiende como el conjunto de docentes que desarrollan proyectos inmersos en las líneas de investigación disciplinares e institucionales, en tiempo continuo y con pretensión de resultados investigativos expresados en: publicaciones, patentes, programas informáticos, desarrollo de proyectos, etc. Los estudiantes que desarrollen investigación dentro del Grupo de Investigación se denominarán Investigadores Auxiliares, y así registrarán en la documentación pertinente y para todos los efectos de derechos de autor.
- 2.2. **Semillero de Investigación:** Se entiende por una comunidad de aprendizaje en la que se proporciona a sus integrantes herramientas conceptuales y metodológicas, que les permiten constituirse en protagonistas de su propio proceso cognitivo a partir del desarrollo de competencias investigativas, las cuales facilitan el desarrollo de proyectos de investigación con rigurosidad científica. Los estudiantes que desarrollen investigación dentro de un Semillero de Investigación se denominarán Co-investigadores, y así registrarán en la documentación pertinente y para todos los efectos de derechos de autor.

¹ Entendiendo por conocimiento, como la capacidad de actuar, procesar e interpretar información para generar más conocimiento o dar solución a un determinado problema. Debe seguirse el método científico o experimental. Hay dos etapas para generar dicho conocimiento: mediante la investigación básica, donde se avanza en la teoría; y la investigación aplicada, donde se aplica la información.

²Entendiendo que el proceso de investigación puede desarrollarse mediante un método empírico o teórico, empleando las técnicas específicas que cada uno de ellos aplica.

³ Reglamento de Grupos de Investigación Científica y Tecnológica. Reglamento de Semilleros de Investigación de la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo CIDE 2013.

3. **SEMINARIO DE PROFUNDIZACIÓN.** Es una actividad teórico-práctica dirigida al perfeccionamiento, capacitación, actualización o profundización, referida a áreas fundamentales de la formación profesional, tanto en el nivel que se encuentre cursando el estudiante, como en el ciclo inmediatamente superior, cuya finalidad es obtener habilidades o destrezas que faciliten abordar problemas concretos de las comunidades y organizaciones.

Los Programas, presentarán ante el Departamento de Investigación la propuesta temática de desarrollo, estableciendo entre otros criterios: la justificación; el objetivo; la pertinencia e impacto disciplinar; la estrategia pedagógica del curso; prerrequisitos académicos y/o conceptuales; y las competencias a desarrollar. Todo esto aplicado a cada uno de los niveles de formación académica que ofrece la Corporación, y será ésta instancia quien avale el proceso ante Vicerrectoría Académica.

Parágrafo 1. Las opciones de Trabajo de Grado pueden ser desarrolladas de manera individual o por grupos, dependiendo de las condiciones establecidas para ello en cada opción. Si son en grupo, deberá justificarse ampliamente la multiplicidad de autores y se delimitarán con claridad las responsabilidades individuales y de grupo. En todo caso se tendrá un plazo máximo de un (1) año para su presentación y sustentación. El retiro de un integrante del grupo debe ser reportado por escrito y aprobado por el director de proyecto (asesor) ante la dirección del Programa y en su defecto ante la Dirección del Departamento de Investigación, para que junto con la Vicerrectoría Académica se tomen las disposiciones del caso

Parágrafo 2. De la modalidad de Trabajo de Grado escogida el estudiante debe dejar evidencia documental y ésta debe ser entregada a la Institución según las metodologías y las normas de presentación exigidas por el Departamento de Investigación⁴

Parágrafo 3. El producto investigativo resultado del proceso asumido por el estudiante en cualquiera de las opciones escogidas, debe estar encaminado en al menos una de las líneas de investigación disciplinar de los programas académicos de la Institución.

Parágrafo 4. Para la apertura de seminarios de profundización como opción de grado, se requiere un número de mínimo de participantes matriculados, que será determinado en cada caso por la dirección del programa académico de pregrado respectivo, basándose en el presupuesto aprobado por la Vicerrectoría administrativa y financiera de la institución.

ARTICULO 7º. REQUISITOS DEL SEMINARIO DE PROFUNDIZACIÓN. Definir como requisitos para la aprobación definitiva, por parte de la Rectoría, de los seminarios de profundización como opción de grado en los programas técnico, tecnológico y profesional, son los siguientes:

⁴ Mediante los requerimientos que para tal efecto se establecen en la Cartilla Compilatoria de normas metodológicas EXPERTO.

1. El diseño académico de los seminarios de profundización corresponde a las direcciones de cada uno de los programas: técnicos, tecnológicos y profesionales de la Corporación, y su aprobación preliminar al Consejo de facultad al que pertenezca el programa académico.

Parágrafo 5. El diseño académico de los seminarios de profundización debe contener un número mínimo de 120 horas presenciales y su estructura se debe ajustar al sistema de créditos académicos, por lo cual es necesario precisar con exactitud el número de horas tanto teóricas como prácticas y las horas de trabajo autónomo del estudiantes; los seminarios de profundización como opción de grado se realizarán a lo largo de un semestre de 16 semanas y empleándose como máximo tres días a la semana para la actividad presencial en clase, dejándose dos días semanales para el trabajo autónomo del estudiante.

2. La temática central del seminario de profundización debe ser pertinente con las líneas de profundización y/o las áreas del conocimiento estructural del programa académico respectivo. No son admisibles como temas de seminarios de profundización los tratados en asignaturas electivas.
3. EL seminario de profundización tendrá un costo diferencial de otro tipo de trabajo de grado y no podrá superar los uno y medio salario mínimo legal vigente SMLV para la vigencia del año 2013 incrementables anualmente en la cuantía que señale el Consejo Superior.
4. Los cursos de profundización como opción de grado, deberán ser presentados por la dirección del programa académico respectivo a la Dirección de Investigación, y ésta a su vez, previo aval les presentará ante la Vicerrectoría académica, acompañados de un presupuesto aprobado por la Vicerrectoría administrativa y financiera, con calendario académico.
5. Los seminarios de profundización como opción de grado tendrán un coordinador académico responsable de la ejecución del mismo, quien deberá hacer presencia física en la sede en donde se imparta, preferiblemente en aulas, para apoyar la gestión de los docentes responsables del desarrollo del ejercicio académico.

Artículo 8º. REQUISITOS DE APROBACIÓN DEL SEMINARIO DE PROFUNDIZACIÓN. Establecer como requisitos para la aprobación por los estudiantes de los seminarios de profundización como opción de grado, en función de la obtención del título de técnico, tecnólogo o profesional en la corporación, son los siguientes:

1. Asistencia mínima del 80% a las actividades teóricas y prácticas programadas en el seminario.
2. Aprobar el seminario de profundización con calificación mínima de 3.5.

3. Elaborar, presentar y recibir concepto aprobatorio del documento técnico o descriptivo requerido como producto de dicho curso.

CAPITULO III
ANTEPROYECTO: INSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN
DEL TRABAJO DE GRADO

Artículo 9º. – ANTEPROYECTO. Es un documento mediante el cual el estudiante de pregrado plantea un problema a resolver, una pregunta de investigación, desarrolla una idea, profundiza o aplica, de manera específica los conocimientos adquiridos en el desarrollo de su formación técnica, tecnológica o profesional. El anteproyecto deberá cumplir con los siguientes aspectos:

1. Que proponga una temática pertinente a los campos del conocimiento y las líneas de investigación del proyecto curricular.
2. Ser coherente con perspectivas teóricas abordadas en su respectiva área de conocimiento.
3. Estar acorde con las perspectivas metodológicas desarrolladas por los proyectos curriculares.
4. Estar dirigido por un docente que conozca el área de conocimiento.
5. Incluir un resumen ejecutivo de máximo dos páginas.

Parágrafo 6. Cada proyecto curricular definirá para el anteproyecto, su forma de presentación, requisitos y procedimientos para su formalización de acuerdo con sus concepciones disciplinares.

Artículo 10º.- INSCRIPCIÓN. El estudiante deberá radicar el anteproyecto ante la dirección del programa respectivo, previo cumplimiento de los siguientes aspectos:

1. Haber cumplido con los requerimientos previos establecidos en cada plan de estudios por el respectivo programa.
2. Haber cursado el 70% de los créditos académicos del programa en que se encuentra inscrito y del 90% para la modalidad de seminario de profundización.
3. Entrega del documento en copia digital y física, para ser asignada a el director de proyecto.

Parágrafo 7. Para inscribir el Seminario de Profundización como opción de trabajo de grado, el estudiante no requerirá elaborar un anteproyecto, pero deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado el 90% de asignaturas del plan de estudios del respectivo programa técnico, tecnológico y profesional.

2. Estar a paz y salvo por todo concepto académico y administrativo con la Corporación Universitaria.
3. Presentar una carta al comité curricular respectivo solicitando el interés de la modalidad de trabajo de grado “Seminario de Profundización”.
4. Tramitar la inscripción y realizar el pago de los derechos pecuniarios correspondientes al seminario de profundización.
5. Una vez aprobada la solicitud, esta será reportada al departamento de investigación, y a partir de dicha fecha inicia a contar el periodo de trabajo de grado.

Parágrafo 8. La apertura del Seminario de Profundización está supeditada a la cantidad de estudiantes y al criterio de apertura del comité curricular de cada uno de las facultades y/o programas respectivos.

Artículo 11º. ASIGNACIÓN DE DIRECTORES. El comité curricular designará el director del trabajo de grado quien será un docente de la corporación, con idoneidad en el área de trabajo o tema del trabajo de grado.

Parágrafo 9. Para los trabajos de grado que están desarrollando su ejercicio académico al interior de un grupo de investigación, el director de proyecto de grado será el director de la investigación.

Artículo 12º. EVALUACIÓN DEL ANTEPROYECTO. El comité curricular nombrará un (1) profesor revisor del anteproyecto, quien emitirá, ante el respectivo comité curricular, un concepto escrito sobre éste en un término no mayor de quince (10) días hábiles, de conformidad con los siguientes criterios:

1. **Aprobado:** significa que el anteproyecto cumple con los requisitos metodológicos y académicos exigidos y el trabajo puede comenzar, ya que está claro su planteamiento y formulación.
2. **Aprobado con observaciones:** significa que el estudiante debe hacer algunos ajustes a su anteproyecto para posteriormente presentarlo de nuevo ante el comité curricular respectivo para su aprobación, en un termino no superior a quince (8) días hábiles.
3. **No aprobado:** significa que el anteproyecto no reúne los requisitos exigidos para ser un trabajo de grado y la solicitud de aprobación es denegada.

Parágrafo 10. Una vez el anteproyecto sea aprobado, el trabajo de grado será incorporado al plan de estudios como una asignatura del programa en formación, la cual una vez registrada por el estudiante será reportada como calificación pendiente hasta su finalización. El comité curricular comunicará por escrito al Departamento de investigación, sobre los anteproyectos aprobados con fechas de las mismas.

Parágrafo 11. Para la modalidad de trabajo de grado al interior de grupos de investigación, una vez radicado el concepto de “aprobado” emitido por el profesor revisor, el comité curricular informará al Departamento de investigación, la fecha de aprobación del anteproyecto.

Parágrafo 12. Al presentar el Anteproyecto de Grado, este consistirá en una proposición escrita del tema por investigar y debe tener en consideración los siguientes aspectos:

- Pertinencia del tópico en relación con el perfil y las exigencias del programa.
- Factibilidad de realización en el tiempo previsto por el presente Reglamento.

Artículo 13º. DURACIÓN: la duración del trabajo de grado se considera a partir del momento o fecha en la que se aprobó el respectivo anteproyecto por parte del comité curricular. Todo trabajo de grado cualquiera que sea su modalidad, deberá tener una duración de máximo un año.

Parágrafo 13. En el caso de requerirse prórroga para la culminación del trabajo de grado, esta deberá ser aprobada por una sola vez por el Comité Curricular respectivo, previas solicitud formulada por el director, acompañada de la justificación respectiva, la duración de la prórroga no podrá exceder de seis (6) meses.

Parágrafo 14. En caso de no contar con el director de trabajo de grado por situaciones excepcionales para solicitar la prórroga, esta deberá ser solicitada al Comité Curricular explicando las situaciones para la solicitud de las mismas, y será el Comité Curricular quien avale la misma y lo informe al Departamento de investigación de la Corporación.

Parágrafo 15. Los planes de estudio de los proyectos curriculares deberán hacer énfasis en los espacios académicos asignados al trabajo de grado, para que en uno de ellos se elabore la propuesta de trabajo de grado, en lo posible enmarcada dentro de una línea de investigación o dentro de un semillero de investigación, en otro espacio académico se elaborará el anteproyecto de trabajo de grado y en otro espacio se iniciara el trabajo de grado.

Artículo 14. SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN. Si lo considera necesario la facultad y/o el programa podrá ofrecer un seminario de actualización para aquellos estudiantes que finalizando un año no han logrado culminar un trabajo de grado y para aquellos que se reintegren con asignaturas terminadas. El seminario de actualización les permitirá a los estudiantes contextualizarse e iniciar un trabajo de grado en cualquiera de las modalidades descritas y será reglamentado por el consejo de facultad, previo establecimiento de parámetros generales establecidos por el consejo académico.

CAPITULO IV

DEL DIRECTOR DE GRADO

Artículo 15º. ASPIRANTE A DIRECTOR. Los aspirantes a títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo o Profesional Universitario, deberán realizar el Trabajo de Grado con la asistencia de un Director de Grado.

Artículo 16º. DIRECTOR. Son Directores de Grado, a los fines del presente Reglamento, quienes guíen y asesoren la elaboración del Trabajo de Grado, requerido para optar a los títulos otorgados por la Institución.

Artículo 17º. SELECCIÓN DEL DIRECTOR. Para ser elegible como Director de Grado, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber obtenido un grado superior al que aspira el graduando.
2. Poseer experiencia profesional y/o investigativa en el área objeto del Trabajo de Grado.
3. Presentar contrato laboral vigente con la Institución.

Artículo 18º. ASIGNACIÓN DE DIRECTOR. La asignación de Directores de trabajo de grado, estará a cargo de los Directores de Programa, la cual se realizará una vez el estudiante haya efectuado la inscripción del anteproyecto según la Modalidad de Trabajo de Grado, para tal efecto el comité curricular contara con diez días (10) hábiles, para la asignación de director de trabajo de grado para el estudiante.

Artículo 19º. FUNCIONES DEL DIRECTOR. Las funciones del Director de Grado serán las siguientes:

1. Orientar y asesorar al estudiante en la elaboración del Trabajo de Grado.
2. Elaborar con el estudiante un Cronograma de Actividades para el desarrollo del Trabajo de Grado.
3. Efectuar revisiones parciales, relativas al progreso del Trabajo de Grado y realizar las respectivas actas de seguimiento.
4. Asistir a la sustentación del Trabajo de Grado sólo como soporte del estudiante, no en calidad de Jurado.
5. Velar por el cumplimiento del Reglamento de Propiedad Intelectual de la CIDE en especial en lo que se refiere a sus artículos 7º, 8º y 9º del Capítulo I, del Título II.

Artículo 20º. EN CASO DE AUSENCIA DEL DIRECTOR. Cuando por renuncia u otra causa el Director de proyecto de investigación, deba ser sustituido, la Dirección de Programa deberá elegir nuevo director, teniendo en cuenta los requisitos del Artículo 8º, en el término de ocho días hábiles.

CAPITULO V

DOCUMENTO FINAL

Artículo 21º. DOCUMENTO FINAL. Se entiende por documento final el informe escrito que tiene como propósito dar a conocer los resultados del Trabajo de Grado.

Artículo 22º. PRESENTACIÓN. El trabajo de grado deberá presentarse ante la Dirección del Programa dentro de las fechas establecidas para estos fines, dos (2) copias en formato digital (CD ROM) para su lectura, las cuales se remitirán a los jurados para que en un plazo no mayor a (8) días puedan evaluar y determinar si es viable para sustentación o si deberá profundizar en el trabajo. Una vez aprobada la sustentación, el trabajo deberá entregarse en formato digital de acuerdo con las especificaciones establecidas para ello en la cartilla EXPERTO.

El documento final deberá cumplir con las siguientes características:

1. Entregar dos copias en medio digital protegido.
2. Estar acompañado por el RAE (Resumen Analítico Especializado).
3. Para el caso particular del proyecto curricular de diseño y fotografía, deberá estar acompañado por aquellos documentos que recojan el proceso, la propuesta conceptual, y el producto según corresponda.

Parágrafo 16. Cada proyecto curricular definirá, para el documento final, su forma de presentación, requisitos y extensión máxima de acuerdo con sus concepciones disciplinares.

Parágrafo 17. Para la modalidad de grupos de investigación, es decir, aquellos que desarrollen su ejercicio de investigación al interior de un grupo de investigación de maestros, el director en el momento de la culminación del proyecto:

1. Firmará un acta interna en donde se exprese el resultado obtenido.
2. Presentará ante el respectivo Consejo Curricular, mediante oficio, el documento final realizado por el estudiante con sus debidos soportes.

Parágrafo 18. En caso de no ser aprobado el documento para ser sustentado, el estudiante tendrá 8 días calendario para hacer las adecuaciones y sugerencias establecidas por los jurados. La Dirección del Programa, establecerá fecha extemporánea de sustentación, por una única vez dentro del mismo periodo académico.

Parágrafo 19 El estudiante tendrá una segunda opción para presentar nuevamente la sustentación argumentativa de su proyecto de investigación, dentro del mismo período académico. De perder nuevamente esta oportunidad se aplazará tal efecto para el período académico siguiente.

Parágrafo 20. El estudiante tendrá como plazo máximo para dar cumplimiento con la entrega y aprobación del Trabajo de Grado, un (1) período académico, según Calendario Académico vigente, después de la inscripción de la asignatura de Proyecto de Grado.

Artículo 23º. RENUNCIA. El estudiante podrá renunciar por escrito al derecho de presentación y sustentación de Trabajo de Grado, deberá entonces cumplir nuevamente con el requisito de presentación del proyecto y con todo el proceso establecido.

CAPITULO VI DE LOS JURADOS

Artículo 24º. ASIGNACIÓN. La Dirección de Programa nombrará un Jurado integrado por dos (2) miembros.

Artículo 25º. JURADOS. Son Jurados de Trabajo de Grado, los miembros del personal docente y de investigación de la Institución o profesionales externos, a quienes se comisione la evaluación de Trabajos de Grado hechos por estudiantes, para optar a un título Técnico Profesional, Tecnológico o Profesional Universitario de la Institución.

Artículo 26º. REVISIÓN DEL DOCUMENTO. Los Trabajos de Grado recibidos en la Dirección de Programa, serán entregados al jurado por lo menos cinco (5) días hábiles antes de su sustentación. Este determinará si el Trabajo de Grado cumple con los requisitos establecidos para cumplir éste propósito. En caso contrario cualquiera de los Jurados debe notificar a la Dirección de Programa y entregar por escrito las observaciones correspondientes para suspender el acto de sustentación. El estudiante será notificado a través de la Dirección de Programa, acerca de esta decisión.

Artículo 27º. FECHA DE SUSTENTACIÓN. Si el Trabajo de Grado cumple con los requisitos técnicos y metodológicos para ser sustentado, la Dirección de Programa, procederá a fijar la fecha y hora para el acto de sustentación del Trabajo de Grado y deberá notificarlo a los interesados, fecha que estará dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha notificación de “listo para sustentar”. La Dirección de Programa informará la celebración de dicho acto, a través del Web Site, hojas informativas, comunicaciones y otros medios a su alcance, de acuerdo a la modalidad presencial y/o a distancia del Programa correspondiente.

CAPITULO VI DE LOS CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

Artículo 28º. EVALUACIÓN DEL DIRECTOR. El Director de Trabajo de Grado revisará, analizará y evaluará el proyecto en los aspectos metodológicos y técnicos-teóricos, utilizando en cada uno de ellos la escala del 1,0 al 5,0.

Artículo 29º. PONDERACIONES DE EVALUACIÓN. Las ponderaciones para cada aspecto por evaluar serán:

1. Aspectos Teóricos-Técnicos 70%
2. Aspectos Metodológicos 30%

Artículo 30º. EVALUACIÓN DEL JURADO. El Jurado asignado revisará, analizará y evaluará el Trabajo de Grado en los aspectos: metodológico, técnicos-teóricos y de socialización, utilizando en cada uno de ellos la escala del 1,0 al 5,0.

Artículo 31º. PONDERACIONES DE EVALUACIÓN. Las ponderaciones para cada aspecto por evaluar serán:

1. Aspectos Teóricos-Técnicos 50%
2. Aspectos Metodológicos 30%
3. Exposición y defensa en la sustentación 20%

Artículo 32º. EVALUACIÓN DEL DIRECTOR Y EL JURADO. El Director y el Jurado evaluarán la parte correspondiente. La calificación definitiva del Trabajo de Grado se obtendrá de la sumatoria de las ponderaciones asignadas a cada aspecto y se expresará mediante un número comprendido entre el 1,0 y el 5,0.

Artículo 33º. VALORACIÓN DE LA ASIGNATURA. La valoración de la asignatura de Proyecto de Grado es cualitativa, asignando valores de aprobado (ponderaciones mayores o iguales a 3,5) o no aprobado (ponderaciones menores o iguales a 3,4)

Artículo 34º. Los aspectos por evaluar desde los puntos de vista teórico-técnicos son:

1. Utilización de teorías y conceptos.
2. Habilidades, destrezas expresadas y mejoras obtenidas en técnicas, procesos y aplicaciones.
3. Diseños y modelos presentados.
4. Utilización de bibliografía técnica actualizada
5. Pertinencia de las conclusiones en la generación de conocimiento proveniente del estudiante

Parágrafo 21. EN CASO DE INFRACCIÓN A LA NORMA. En caso que el estudiante haya presentado cualquier tipo de violación a la reglamentación de derechos de autor bien fuese mediante copia o fraude en el registro conceptual del soporte teórico, desarrollo metodológico, copia de modelos, registro fotográfico o video-gráfico que contenga referentes, copia de ilustraciones, link gráfica, estandarización en los procesos de productos manufacturados o cualquiera otra contenida y contemplada en las leyes colombianas relacionadas con derecho intelectual y de autor, será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el reglamento estudiantil.

Artículo 35º. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL DOCUMENTO. El jurado tendrá en cuenta igualmente los puntos metodológicos del Trabajo de Grado y debe considerar:

1. Estructura del proyecto (título, problema, objetivos, marco teórico, etc.)
2. Metodología empleada (diseño, justificación de la metodología empleada, instrumentos, análisis, desarrollo, etc.)
3. Técnicas bibliográficas (citas, notas, referencias, etc.)
4. Resultados obtenidos (importancia de los aportes logrados, relevancia, etc.)
5. Presentación (estilo, claridad, ortografía, diagramación, etc.)

Artículo 36º. CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN LA PRESENTACIÓN PÚBLICA. El jurado evaluará en la sustentación, la exposición y defensa del Trabajo de Grado, en los siguientes aspectos:

1. Dominio, comprensión y seguridad del tema.
2. Apropiación, precisión y corrección de la exposición.
3. Calidad y adecuada utilización del material de apoyo audiovisual o gráfico presentado.
4. Exactitud en la interpretación de las preguntas del Jurado y seguridad de las respuestas.

Artículo 37º. CALIFICACIÓN. De la calificación del Trabajo de Grado. Una vez cumplido con todos los requisitos la sustentación será calificada de la siguiente manera:

1. De tres cinco (3.5) hasta cinco (5.0) APROBADO
2. Menos de 3.5: REPROBADO

Artículo 38º. CARÁCTER. Para los trabajos de grado se establecen tres (3) tipos de menciones: Aprobatorio, meritorio y laureado.

Carácter aprobatorio: Corresponde a la evaluación requerida para aprobar el trabajo de grado que cumpla con alguna de las siguientes características:

1. Muestre coherencia con los objetivos propuestos.
2. Muestre coherencia con los planes anunciados desde el proyecto.

Carácter de meritorio: Distinción otorgada para aquellos trabajos de grado que cumplan con alguna de las siguientes características:

1. Aportar al conocimiento de un área determinada en un alto grado de coherencia.
2. Aportar elementos para el desarrollo de la academia.
3. Aportar elementos para la investigación.
4. Aportar a la creación.
5. Aportar al desarrollo de la universidad.

Carácter Laureado: Distinción otorgada para aquellos trabajos de grado que contienen gran cantidad de elementos que permite;

1. Explicar cuáles fueron los aportes realizados al campo del conocimiento.
2. Un avance en tecnología
3. Un avance en implementación de ciencia.
4. Un avance en implementación tecnológica.
5. Dar un paso hacia la determinación de una línea de investigación.
6. Demostrar novedad científica.
7. Lograr aportes altamente significativos al conocimiento en el campo del arte, en grado de excelencia, innovación, desarrollo académico, científico e investigativo.

La mención de meritorio o laureado, deberá confirmarse por un par interno designado por el Comité de Investigación de Facultad.

CAPITULO VII DE LA SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

Artículo 38º. PRESENTACIÓN PÚBLICA. Los trabajos de grado deberán ser sustentados públicamente. La sustentación publica es el procedimiento por el cual el estudiante de Técnico Profesional, Tecnológico o Profesional Universitario de la Institución, expone y somete la crítica de la comunidad universitaria, el documento final del trabajo de grado, o los productos derivados de la actividad de investigación y creación, desarrollo tecnológico y proyección social.

La presentación pública tendrá las siguientes características:

1. Antes de la apertura del acto de sustentación del Trabajo de Grado, la Dirección de Programa, entregará al Jurado los recaudos necesarios para dejar constancia de su realización y resultados.
2. Para la instalación del Acto de sustentación se requiere la presencia física o virtual del (los) estudiante(s) y de los dos (2) miembros del Jurado. Después de quince (15) minutos de ausencia de alguno de ellos, se suspenderá el Acto y se informará a la Dirección de Programa para que estos determinen la nueva fecha de sustentación.
3. Al estar presentes el (los) estudiante(s) y los dos (2) miembros del Jurado, se declarará abierto el acto de sustentación del Trabajo de Grado.
4. El (Los) estudiante(s) dispondrá(n) de veinte (20) minutos para la exposición y el Jurado dispondrá de un máximo de diez (10) minutos para realizar el ciclo de preguntas y respuestas.

Artículo 36º. CONSIDERACIÓN DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA. El Jurado invitará al (los) estudiantes y al público asistente a salir del recinto o servidor de conferencias en internet y establecerá una discusión o conferencia privada entre los jurados del Trabajo de Grado, para evaluar en secreto e individualmente, asentar las calificaciones y firmar las Actas físicas o virtuales.

Artículo 37º. NOTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN El Jurado notificará al (los) estudiante(s) el resultado y entregará a la Dirección de Programa las actas, debidamente diligenciadas y firmadas.

Artículo 38º. ACTA DE SUSTENTACIÓN. Los miembros del Jurado firmaran el acta de sustentación del trabajo de grado, en la que indicarán las correcciones, modificaciones, supresiones, complementos que deben ser realizados por el (los) estudiante(s) y la calificación obtenida.

Artículo 39º. TRABAJOS CON MENCIÓN. Cuando el Jurado y el Director de Trabajo de Grado considere por unanimidad que el Trabajo reúne méritos sobresalientes para obtener el carácter de meritorio o laureado podrá postularse ante el Comité Curricular de Facultad para ser distinguido con mención Honorífica.

Artículo 40º. NOTIFICACIÓN AL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN. El (los) autor(es) del Trabajo de Grado aprobado en la CIDE, entregará en el Departamento de Investigación, un resumen del Trabajo de Grado, en castellano y en inglés, de una extensión máxima de quinientos (500) caracteres, para facilitar su inclusión en las publicaciones internas de la CIDE.

Artículo 41º. EN CASO DE REPROBAR LA PRESENTACIÓN PÚBLICA. El (los) estudiante(s) cuyo Trabajo de Grado resultare con deficiencias, tendrá(n) opción de reiniciar en todos sus aspectos del procedimiento de inscripción y presentación de Trabajo de Grado en el siguiente periodo académico.

CAPITULO VIII ***DE LA ENTREGA DEFINITIVA DEL TRABAJO DE GRADO***

Artículo 42º. Una vez aprobado el Trabajo de Grado por el Jurado y el Director de Grado, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Incorporar si fuere el caso, las observaciones, modificaciones o complementos realizados por el Jurado y el Director al Trabajo de Grado.
2. Incluir el paz y salvo de aprobación de Trabajo de Grado.

Artículo 43º. El lapso previsto para que el estudiante efectúe lo contemplado en el Artículo 39º, será de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de sustentación del Trabajo de Grado.

Artículo 44º. Sólo después de cumplir con lo establecido en los Artículos 39º y 40º, la calificación de la asignatura Proyecto de Grado será procesada en por la Dirección de Programa y el estudiante podrá optar al Título Académico correspondiente.

***CAPITULO IX
DISPOSICIONES FINALES***

Artículo 45º. Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Dirección de Programa.